

## Protocolo para la toma de denuncias Recepción de la Denuncia a una Persona Indígena

- Los funcionarios y funcionarias que tengan contacto con ciudadanos y ciudadanas indígenas deben estar capacitados y sensibilizados, brindándoles de esta manera a las poblaciones indígenas un acceso a la justicia y un servicio público igualitario permitiendo su inclusión eficaz, humana e indiferencia en la dinámica del ente fiscal.
- No se debe someter a la víctima a vocabulario complicado ni tecnicismos, sino utilizar un vocabulario claro, sencillo y una estructura simple.
- Se debe brindar un trato respetuoso acorde con la dignidad humana, sin discriminación de ningún tipo.
- Al tratarse de delitos sexuales y violencia doméstica, la denuncia debe recibirse en un ambiente privado que posibilite la confianza para relatar los hechos, y en la medida de lo posible con auxilio de personas profesionales especializadas.
- Es importante tomar en cuenta, que al momento de nombrar una persona traductora en este tipo de asuntos debe procurarse que sea del mismo género que la víctima, pues de lo contrario se estaría obstaculizando que la víctima relate los hechos tal y como sucedieron.
- Asegurarse de aplicar las directrices para reducir la revictimización de personas menores de edad y mujeres en temas de delitos sexuales.
- Se debe informar sobre todos los derechos que puede ejercer dentro del proceso penal, incluyendo el derecho de abstención cuando se encuentren los presupuestos constitucionales y asegurarse de que comprendan la información suministrada, de manera que se consigne en la denuncia la manifestación expresa de la parte ofendida y no se incluya por ejemplo una manifestación negativa de aspectos que no le han sido debidamente explicados o consultados. Los derechos necesariamente deben explicarse de manera tal que no les quede la menor duda de lo que están admitiendo o negando.
- Permitir que la víctima haga las preguntas que crea pertinentes y que requiera para comprender la situación.
- Se debe garantizar el derecho a la víctima de participar en el proceso, aunque no tenga la posibilidad de interponer la querrela o acción civil.
- Es importante, que en los datos de la denuncia se incluya a qué pueblo pertenece la parte ofendida, con el fin de determinar si pertenece a los Cabecar, Huetar, Bribri, Teribe, Brunca, Chorotega, Maleku o Ngobe, y de esta manera poder tener en cuenta las costumbres particulares de cada pueblo durante la investigación, lo cual coadyuvará al análisis de la prueba para formular el respectivo requerimiento fiscal.



Tomado de la Circular 03-ADM 2010, Fiscalía General de la República. Para conocer la circular completa ingrese a la Pizarra Informativa Virtual y a Campañas de Comunicación. También, ingrese dando clic sobre esta cápsula en su correo electrónico.